

C. LIC. FEDERICO JIMENEZ NEVAREZ, Secretario Municipal del XIV Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, conforme a la Ley,

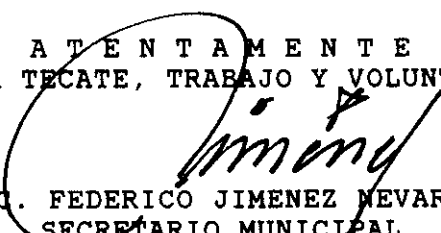
C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de Enero de 1994 se encuentra asentado un punto de acuerdo tomado por unanimidad que a la letra dice: "Que se reforme el contenido del Artículo 31 del Reglamento de Aseo Público y Protección al Ambiente para nuestro Municipio, el cual quedará de la siguiente manera: Artículo 31.- Todo residuo sólido no doméstico que resulte de las actividades comerciales, industriales y de servicio, de las instituciones de servicio público, centros de espectáculos y similares, cuyos desechos excedan de 25 kilogramos a la semana, así como los de todas las actividades que se desarrollen en la vía pública, deberán ser transportados por los responsables de esos giros, a los sitios que les fije el Ayuntamiento y deberán obtener el recibo correspondiente, o en su caso deberán hacer uso del servicio especial del Departamento de Aseo, cubriendo la cuota que establece el tabulador correspondiente, conforme a la ley de Ingresos vigente"

La presente Reforma al Reglamento de Aseo Público y Protección al Ambiente, entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Tecate, Baja California a los tres días de febrero de 1994.

A T E N T A M E N T E  
"POR TECATE, TRABAJO Y VOLUNTAD"

  
LIC. FEDERICO JIMENEZ NEVAREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL